

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13820.

VISTO:

El Expediente N.º CD-117-B-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado tiene la obligación de incentivar, resguardar, difundir y garantizar el acceso al patrimonio cultural del pueblo.

Que la promoción de los derechos culturales garantiza la autonomía en la participación de la cultura, que siendo de libre elección, toda persona y comunidad puede escoger.

Que los derechos culturales son derechos humanos que respaldan el contexto de los derechos de igualdad, dignidad, no discriminación y libre elección.

Que, en tal sentido, la Constitución Nacional en su Artículo 75) Inciso 19), y los Pactos Internacionales contemplan la obligación de dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural.

Que la Constitución de la provincia del Neuquén, define a la cultura como el elemento esencial de la identidad de un pueblo.

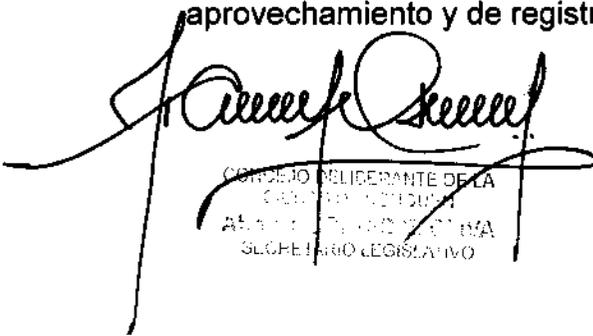
Que según lo contemplado en el Artículo 105) de la Constitución de la provincia del Neuquén, "La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales" (...). A su vez contempla como responsabilidad del estado, el establecimiento de políticas permanentes y entre ellas, "de la memoria histórica, de la riqueza artística".

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 16) Inciso 22) establece la competencia municipal para promover y difundir las manifestaciones culturales.

Que en igual sentido la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén en su Artículo 32), establece el compromiso municipal de garantizar a todos los habitantes el acceso a las manifestaciones culturales.

Que los establecimientos educativos en todos sus niveles atesoran conocimiento en la elaboración de paper, tesis de grado y posgrado e investigaciones, todos los años, y a la cual solo pocas personas tienen acceso, siendo estas apiladas en bibliotecas o archivos poco difundidos.

Que tanto en universidades públicas como privadas, y en cada una de sus facultades, se genera contenido de altísimo nivel académico, estudios de importancia que podía incorporarse a una base digital para un mayor aprovechamiento y de registro informativo.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
ALCALDE MUNICIPAL
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que es de gran importancia la intervención por parte del Estado para incentivar el acceso a oportunidades de los artistas locales, y a la vez al asegurar el acceso a dichas manifestaciones por parte de los vecinos de la ciudad a la cultural propia de la localidad.

Que la creación de la Biblioteca Digital Municipal no solo permitirá el acceso a los neuquinos de contenidos locales y regionales, sino que a la vez, permitirá romper las barreras locales y permitir que el contenido sea de acceso global.

Que se remitió copia del proyecto original, a la Mesa Ejecutiva del Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad (CDAI), a efecto de que emita opinión sobre la creación de la Biblioteca Digital Municipal.

Que en razón de lo antes mencionado, el Consejo sugirió los puntos a tener en cuenta para el tratamiento del mismo:

- a) Se especifique el lugar de acceso a la Biblioteca Digital Municipal (sitio web);
- b) Determinar autoridad de aplicación;
- c) Enunciación explícita de salvaguardar a los fines de salvaguardar los derechos de autor de los textos a publicar;
- d) Se incorpore artículo eximiendo de responsabilidad a este municipio sobre el contenido de las obras publicadas;
- e) Se realice un concurso público como establece el Estatuto de Empleados Municipales para la contratación del personal que administre la biblioteca;
- f) Que se permita la publicación de obras completas o fragmentos de ellas.

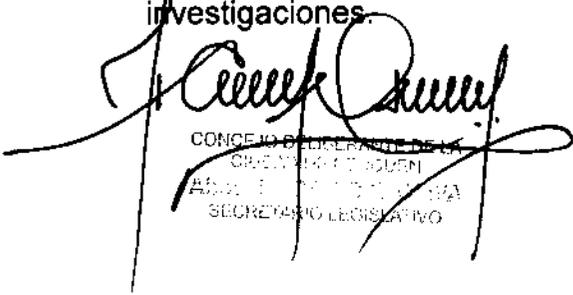
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho en minoría N.º 027/2018 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 010/2018 del día 28 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 011/2018 celebrada por el Cuerpo el 05 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67), Inciso 1) de la carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): CRÉASE la Biblioteca Digital Municipal, para la difusión de manera pública, libre y gratuita, de contenidos científicos, literarios y artísticos, poniendo énfasis en producciones de elaboración local y regional.

Artículo 2): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar convenios con establecimientos educativos de todos los niveles, públicos o privados, organismos de investigación, editoriales, sujetos particulares, y demás organismos, que de común acuerdo consientan dar a conocer de manera gratuita sus producciones e investigaciones.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA LEGISLATIVA

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 3): La autoridad de aplicación llevará a cabo las actuaciones pertinentes a la protección de los derechos de autor de las producciones de contenido científico, literario y artístico, contempladas en el material de la Biblioteca Digital Municipal.

Artículo 4): El acceso a la Biblioteca Digital Municipal será mediante la página web oficial de este municipio. Sin perjuicio de ello, la autoridad de aplicación podrá disponer otros puntos de acceso, como así también desarrollar actividades de promoción y difusión del sitio web.

Artículo 5): El Órgano Ejecutivo Municipal quedará exento de toda responsabilidad sobre el contenido de las obras científicas, literarias y artísticas contenidas en el sitio web.

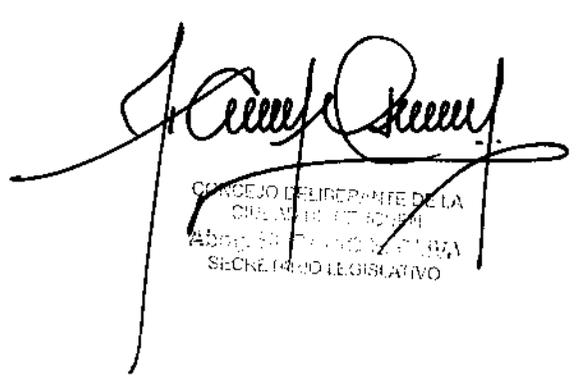
Artículo 6): La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 7): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-117-B-2018).

Es copia
am

Fdo.: MONZANI
OLIVA



CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abdo. E. OLIVA
SECRETARÍA LEGISLATIVA



Ordenanza Municipal N° 13820 / 2008
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-117-B.18

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2195
Fecha ...10.../08.../2018